

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandando: Yeison Camilo Parra
Radicación: 76-001-31-03-008-2025-00064-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2.025. A Despacho del señor Juez, oficio No. JUR-DP-455 del 30 de abril de 2.025, proveniente de SJ Seguridad Privada Ltda., dando respuesta a la información requerida por este recito judicial. Sírvasse Proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No.489

La señora Carolina Castro Saldarriaga, en su calidad de Analista de Relaciones Laborales y Cumplimiento de la empresa SJ Seguridad Privada Ltda., ha remitido, vía correo institucional de este Juzgado, la respuesta al oficio No. 089 del 3 de abril de 2025. Dicha comunicación será puesta a disposición de la parte ejecutante para los fines pertinentes.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la Analista de Relaciones Laborales y Cumplimiento de la empresa SJ Seguridad Privada Ltda, donde informa que *“el mencionado trabajador no se encuentra vinculado laboralmente con SJ Seguridad Privada Ltda. en la actualidad; por tanto, no es posible aplicar la medida cautelar ordenada”*.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ